



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 15 MAR. 2021

Rad. No. 005-2019-00181-00

Téngase en cuenta que la demandada ANA LUCÍA PICO ENCISO quedó debidamente emplazada.

Igualmente, teniendo en cuenta lo solicitado en escrito que milita a folio 24 vto, procédase al emplazamiento de la IGLESIA MISIÓN APOSTÓLICA INTERNACIONAL, en la forma prevista en el artículo 293 del C. G. del P.

Por secretaría, efectúese dicho emplazamiento en la forma prevista en el numeral 10° del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 108 del C. G. del P.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información en el Registro Nacional de personas emplazadas.

Surtido el emplazamiento se designará curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó a la demandada en ESTADO No. <u>17</u>	
El día hoy <u>16 MAR. 2021</u> a la hora de las <u>10:00 AM</u>	
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaría	